



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

004505

11 AGO 2021

***"Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público domiciliario de Aseo, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. en la isla de San Andrés, con cargo a los recursos de que trata el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 715 de 2001 modificada por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones, participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, Departamento de San Andrés"***

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo contemplado en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 del Decreto 1484 de 2014, establece que *"Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos"*.

Que el artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 dispone que: *"Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos e inversión o a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto"*. (...)

Que, como es de público conocimiento, el Estado Colombiano profirió el día 17 de marzo de 2020 el Decreto 417 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en el marco de la emergencia sanitaria por la presencia y expansión del Coronavirus COVID-19 en el país.

Que de manera concomitante, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 528 del 07 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual establece en su artículo 1 que: *Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.*

Que, para ayudar al flujo de caja de los prestadores evidentemente afectados por estas medidas, el Gobierno Nacional ha llamado la atención de los alcaldes y gobernadores de todo el país para que realicen el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico de forma oportuna y que están destinados de forma específica al pago de los subsidios que las empresas ya aplicaron en la facturación, con el fin de que las empresas cuenten

*al*  
*JS*

con recursos para cubrir costos de operación y contingencias derivadas por la situación a causa de la presencia de la Pandemia en el territorio colombiano que conllevó la declaratoria de emergencia.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la vigencia 2020 empezó a pagarle a la empresa prestadora del servicio de aseo Trash Buster S.A. E.S.P. el subsidio correspondiente por la prestación del servicio público de Aseo. No obstante, es de anotar, que éstos pagos no se realizaron en las vigencias anteriores debido a las inconsistencias presentadas en estratificación Departamental en relacionado a su actualización, lo cual impidió efectuar los pagos correspondiente por concepto de subsidios, lo cual generó diferencias en el cálculo arrojando como resultado que para la empresa se presentara un déficit y para el Departamento un superávit.

Por lo anterior, se hizo necesario generar espacios de trabajo, para lo cual se conformaron mesas de trabajo, las cuales contaron con la participación de la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento y las empresas prestadoras de los Servicios Públicos de Aseo y Acueducto, con el fin de dirimir la situación presentada con la estratificación a nivel departamental.

Debido al alto riesgo que presenta el Departamento como resultado del proceso de monitoreo sobre el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones, se acordó que hasta que el Departamento no terminara de actualizar su estratificación socioeconómica (proceso en curso de contratación, conforme lo manifestado por la Secretaria de Planeación) se tomará la base de datos con el cual las empresas facturan sus servicios debidamente cargada al Sistema Único de Información como base de cálculo para establecer los resultados del balance de subsidios y contribución.

Por lo anterior, el pago que actualmente se encuentra en curso y que se autoriza por medio del presente acto administrativo, se constituiría en el tercer pago, quedando a paz y salvo con la empresa prestadora en lo que respecta a las vigencias anteriores, quedando pendiente de pagar lo correspondiente a la vigencia actual, esto es, 2021.

Que el COMITÉ DE ANALISIS Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO, creado por el Decreto 0272 del 26 de octubre de 2020 expedido por el entonces Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en reunión de fecha 22 de enero de 2021 verificó las facturas emitidas y remitidas por parte de la empresa prestadora del servicio público de aseo, TRASH BUSTER S.A. E.S.P., que seguidamente se enuncian, aprobando su pago, , así:

| No. FACTURA | CONCEPTO                                                                                                                               | VALOR           |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 682         | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A JULIO 2014         | \$ 10'836.326.  |
| 709         | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE AGOSTO A ABRIL DE 2015.    | \$ 22'390.054.  |
| 728         | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE MAYO A OCTUBRE DE 2015.    | \$ 19'811.205.  |
| 782         | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE NOVIEMBRE A JULIO DE 2016. | \$ 16'329.735.  |
| 1502        | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE JULIO, Y AGOSTO DE 2020    | \$ 153'194.314. |
| 1504        | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2020          | \$ 70'675.087.  |
| 1517        | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO,                                                              | \$ 79'903.781.  |

|                      |                                                                                                                                       |                        |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|                      | CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO DE OCTUBRE 2020.                                                                                        |                        |
| 1528                 | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020 | \$ 79'527.688.         |
| 1537                 | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO DE DICIEMBRE 2018             | \$ 70'675.087.         |
| 1541                 | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO DE FEBRERO 2021.              | \$ 60'813.786.         |
| 1545                 | DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO DE MARZO                      | \$ 51'598.747.         |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |                                                                                                                                       | <b>\$ 753'135.713.</b> |

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de que trata la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en materia de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de aseo en la Isla de San Andrés, esto es, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$753'135.713) M/CTE, los cuales fueron aprobados con fundamento en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos y la suma de que trata el artículo primero del presente acto administrativo serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3268 expedido el 13 de julio de 2021 por parte del Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento, los cuales deberán ser transferidos a la empresa prestadora del servicio público de aseo en la Isla de San Andrés, esto es, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P., en calidad de administrador y prestador de dicho servicio, a la Cuenta Corriente No. 855-024642 del Banco de Occidente, conforme a la Certificación Bancaria aportada, la cual hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente proveído a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los

11 AGO 2021

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

Proyecto: Charles Cotes.  
Wilt O'Neill - SSPMA  
Revisó: S. Zapata - Contratista SSPMA  
MP. Vélez- Secretaria SPMA  
VoBo: Diana Garzón - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivo: Archivo y Correspondencia